



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESOLUCIÓN AFECTA N° 058 /

IQUIQUE, 03 SET. 2020

VISTOS:

1.- La Resolución Afecta N° 018, de fecha 27 de abril de 2020, que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 23 de abril de 2020, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por el **Intendente Regional**, don **MIGUEL ÁNGEL QUEZADA TORRES**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante “el **Gobierno Regional de Tarapacá**”, y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC**, representado por el **Director Regional de la Región de Tarapacá**, don **PATRICIO BURG LEÓN**, ambos con domicilio en la ciudad de Iquique, Bulnes N° 439, en adelante “**Entidad Receptora**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175 y No. 5, y 5.1 de la Glosa 02 de la Ley 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 05 de diciembre de 2019, según los Certificados N° 0428/2019, de fecha 06 de diciembre de 2019 y Certificados N° 0001/2020, de fecha 09 de enero de 2020, ambos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá; La Resolución Exenta N° 401, de fecha 30 de junio de 2017 que aprobó el Manual de Rendiciones del Subtítulo 33 y Resolución Exenta N° 349, de fecha 06 de agosto de 2018, que modificó el Manual de Rendiciones del Subtítulo 33 y 24, ambas del Gobierno Regional de Tarapacá. El Sr. Intendente Regional de Tarapacá, viene en suscribir Convenio de Transferencia de Recursos con el Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC, para la ejecución del Programa denominado “**CAPACITACIÓN ALMACENES DE CHILE – TARAPACÁ FNDR FONDO CONCURSABLE**”, **CÓDIGO BIP N°40001016-0**, indicado en la cláusula Segunda.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Entidad Receptora** se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El programa está dirigido a micro y pequeñas empresas sean personas naturales o jurídicas con iniciación de actividades en primera categoría ante el servicio de impuestos internos (SII), que tengan ventas netas demostrables anuales inferiores a UF 5.000, una antigüedad superior a 6 meses y que tengan giro o actividad asociada al rubro almacén que se entenderá como tal, aquellos negocios que se asocian a la venta al por menor de víveres y productos básicos de consumo personal y frecuente.

El programa contempla una cobertura de 130 beneficiarios, considerando enfoque de género al incluir 80 beneficiarias mujeres.

058

Resolución N° _____ /Página 1 de 7



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 28/09/2020
Sandra Estay Contreras
Contralor Regional

=====



TERCERO: El plazo de ejecución del programa será de **24 meses**, los que se contarán desde la fecha en que se efectúe la **transferencia** de los recursos desde el Gobierno Regional de Tarapacá hacia la Entidad receptora.

Se entenderá por transferencia cualquiera de las siguientes:

- a) El depósito del cheque en la cuenta corriente de la entidad receptora abierta para tales efectos.
- b) La entrega del cheque a la entidad receptora.
- c) La transferencia electrónica de los recursos a esta misma entidad.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.192, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2020, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la **Entidad Receptora**, y por lo tanto los recursos serán administrados por esta última en la cuenta complementaria de depósitos a terceros en administración de fondos creada al efecto.

Si transcurridos 30 días corridos desde que se efectúa la transferencia y la entidad receptora no comenzará con la ejecución del proyecto, el Gobierno Regional de Tarapacá podrá dar término anticipado al presente Convenio, previa evaluación técnica de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

CUARTO: Las partes dejan establecido que la iniciativa financiada deberá ajustarse a lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá.

QUINTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el **Gobierno Regional de Tarapacá** se obliga a financiar el monto del Convenio de Transferencia de Recursos que se va a ejecutar hasta la suma total de **\$396.745.000.- (trescientos noventa y seis millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos)**, con cargo al código BIP 40001016-0, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, a **Otras Entidades Públicas**, Asignación 259 C, SERCOTEC - Capacitación Almacenes de Chile – Tarapacá FNDR Fondo Concursable, el que se desglosa como sigue:

a.- Transferencia inicial por un monto de **\$295.690.000.-, (doscientos noventa y cinco millones seiscientos noventa mil pesos)**, con cargo al Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, a **Otras Entidades Públicas**, Asignación 259 C, SERCOTEC - Capacitación Almacenes de Chile – Tarapacá FNDR Fondo Concursable, Presupuesto Regional año 2020.

b.- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos, años 2021 y 2022, con cargo al Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, a **Otras Entidades Públicas**, Asignación 259 C, SERCOTEC - Capacitación Almacenes de Chile – Tarapacá FNDR Fondo Concursable.

SEXTO: Las partes dejan establecido que el **Programa Mensual de Caja** que presentará la **Entidad Receptora** dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de transferidos los recursos, formará parte integrante del Convenio de Transferencia, así como sus correspondientes modificaciones.

SÉPTIMO: Obligaciones de la **Entidad Receptora**, rendir y cumplir con lo siguiente:

- a). **Rendir** cuenta detallada conforme a la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y Resolución Exenta N° 401, de fecha 30 de junio de 2017 que aprobó en Manual de Rendiciones del Subtítulo 33 y Resolución Exenta N° 349, de fecha 06 de agosto de 2018, que modificó el Manual de Rendiciones del Subtítulo 33 y 24, ambas del Gobierno Regional de Tarapacá. La **Entidad Receptora**, deberá presentar al **Gobierno Regional de Tarapacá** una rendición de cuentas en forma mensual, en los primeros 15 días hábiles del mes siguiente del período de ejecución informado, la que deberá contar con los antecedentes financieros que acrediten la utilización de los recursos, así como los medios que se han utilizado

058

Resolución N° _____ /Página 2 de 7



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 28/09/2020
Sandra Estay Contreras
Contralor Regional

=====

para su debida caución, y además, un informe técnico mensual indicando el porcentaje del avance físico de los logros y productos alcanzados y sus medios de verificación.

En relación a los Gastos Observados, cabe destacar que la entidad receptora contará con un plazo de diez días hábiles, contados desde la recepción del informe de rendición emitido por el Gobierno Regional de Tarapacá, para la subsanación de dichas observaciones. Todo gasto observado, que tenga una data mayor a dos meses, se dará por rechazado.

b). **Las remesas** se efectuarán de acuerdo al programa de caja que presente la **Institución Receptora** y al avance efectivo en la ejecución de las actividades, y según Ley de Presupuestos que corresponda. Cada remesa se podrá hacer efectiva una vez rendido el 100% de los recursos transferidos anteriormente.

La **Entidad Receptora**, podrá solicitar nuevas remesas, cuando correspondiere, debiendo cumplir con lo estipulado en las letras a) y b), que son requisitos obligatorios.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del Programa no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.

OCTAVO: Obligación de Reintegro: Existirá obligación por parte de la Entidad Receptora de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a). - Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de ejecución del respectivo Proyecto.
- b). - Los gastos hayan sido destinados a recursos o fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez remitida la respuesta a la última de Rendición Cuentas.

NOVENO: La **Entidad Receptora** deberá conservar copia de la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma, lugar y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores del Gobierno Regional de Tarapacá y de la Contraloría Regional de la República.

DÉCIMO: Será obligatorio para la entidad receptora que toda actividad de difusión incorpore el logo del Gobierno Regional de Tarapacá, el logo del Consejo Regional de Tarapacá, y el logo del **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**, además de incorporar la frase: "Proyecto cofinanciado por el Gobierno Regional de Tarapacá", e indicar el auspicio del proyecto según corresponda. Todo lo anterior, sujeto al Manual de Normas Gráficas definido por el Gobierno Regional de Tarapacá, disponible en la página web: www.goretarapaca.gov.cl.

DÉCIMO PRIMERO: La **Entidad Receptora** deberá presentar un informe Técnico Final de Actividades, dentro de los 30 días corridos posteriores al término del plazo de ejecución del programa, conforme a la **cláusula Tercera**. El Gobierno Regional podrá realizar eventuales observaciones al Informe Técnico Final, las que deberán ser subsanadas por parte de la **Entidad Receptora dentro del plazo de vigencia del convenio**.

DÉCIMO SEGUNDA: De acuerdo a la última rendición de cuentas si éstas se encuentran con observaciones deberán ser subsanadas en un período de 10 días hábiles desde la recepción del oficio con dicha información por parte de la Entidad Receptora, una vez subsanadas las observaciones pendientes, el Gobierno Regional informará mediante oficio sobre el reintegro de los fondos no ejecutados para su devolución. Lo anterior no deberá sobrepasar el plazo la vigencia del convenio.

058

Resolución N° _____ /Página 3 de 7



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 28/09/2020
Sandra Estay Contreras
Contralor Regional

=====



DÉCIMO TERCERO: La **Entidad Receptora**, será el organismo encargado de ejecutar el programa señalado en la **cláusula Segunda**, contratar las consultorías necesarias, administrar y operar el desarrollo del Programa objeto del presente Convenio, y la gestión deberá ajustarse a la **cláusula Séptima** del presente convenio y a las siguientes condiciones que el Gobierno Regional de Tarapacá estipula:

- a) La **Entidad Receptora**, entidad encargada de la operación y puesta en marcha de este Programa deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar y fiscalizar la utilización adecuada de los fondos traspasados, de acuerdo a lo estipulado en este Convenio.
- b) La **Entidad Receptora**, deberá al Gobierno Regional de Tarapacá remitir un informe técnico mensual obligatorio.
- c) La **Entidad Receptora**, deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por éste.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio de Transferencias de Recursos, podrá prorrogarse hasta el total logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda, por medio de una solicitud formal de modificación de Convenio, la cual requerirá el acuerdo expreso de las partes, debiendo someterse dicha modificación, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente convenio, debiendo la **Entidad Receptora** cumplir además las siguientes reglas:

- a.- Las Entidades podrán presentar solicitudes de Modificaciones de Convenios de Transferencias, en un plazo **no menor a 45 días corridos antes del plazo de vencimiento** de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de caso fortuito o fuerza mayor. Para formalizar dicha solicitud, se deberá requerir mediante oficio.
- b.- Las solicitudes de modificaciones de Convenios de Transferencias, pertinentes al plazo de ejecución; como también de reitemización presupuestaria y/o descripción del programa, deberán ser evaluadas por la División de Presupuesto e Inversión Regional, requisito previo para su aprobación.
- c.- La solicitud de modificación del Convenio de Transferencias, deberá ser dirigida al Intendente Regional de Tarapacá, mediante Oficio Conductor, suscrito por el Representante de la Entidad Receptora, firmado por el responsable del proyecto.

La Entidad Receptora deberá dar cumplimiento a las letras a) b) y c), cada vez que requiera una modificación al Convenio de Transferencias de Recursos.

DÉCIMO QUINTO: Se podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos treinta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica. En caso de término anticipado, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan y rendirse las cuentas detalladas de la transferencia o transferencias que da cuenta el presente convenio.

Son causales de término anticipado de convenio para estos efectos las siguientes:

Serán causales de término anticipado del convenio el incumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato.

- Si la entidad receptora se negare, retardare injustificadamente el cumplimiento de las recomendaciones de carácter técnico, que dentro de la ejecución del convenio, le hiciere el Gobierno Regional.
- Cualquier incumplimiento material del convenio que puesto en conocimiento de la entidad receptora, no sea remediado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido un aviso de incumplimiento.
- No dar comienzo a la ejecución del Proyecto dentro de los 30 días corridos de transferidos los recursos a la entidad receptora.
- Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.

058

Resolución N° _____/Página 4 de 7



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 28/09/2020
Sandra Estay Contreras
Contralor Regional

=====

DÉCIMO SEXTO: El convenio de Transferencia de Recursos del Programa: **“CAPACITACIÓN ALMACENES DE CHILE – TARAPACÁ FNDR FONDO CONCURSABLE”**, CÓDIGO BIP N°40001016-0, entrará en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta 90 días corridos posterior al plazo de ejecución del programa. Así mismo, el plazo de ejecución comenzará a regir desde la fecha en que el Gobierno Regional disponga de los recursos a la entidad ejecutora y se extenderá dependiendo la duración de cada programa.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería jurídica del Sr. **Intendente Regional de Tarapacá**, don **MIGUEL ÁNGEL QUEZADA TORRES**, para representar al **Gobierno Regional de Tarapacá** consta en el Decreto Supremo N° 423, de fecha 11 de marzo del 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de don **PATRICIO BURG LEÓN**, para representar al Servicio de Cooperación Técnica - **SERCOTEC**, consta en la Escritura Pública, de fecha 29 de enero de 2020, Repertorio Numero 640/2020, de la novena Notaria de Santiago de don Pablo González Caamaño, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

El Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**, cuatro para el **Gobierno Regional de Tarapacá** y uno para la **Contraloría Regional de Tarapacá**.

2º.- El monto total del programa, que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **\$396.745.000.- (trescientos noventa y seis millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos)**, con cargo al código BIP 40001016-0, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, a **Otras Entidades Públicas**, Asignación 259 C, SERCOTEC - Capacitación Almacenes de Chile – Tarapacá FNDR Fondo Concursable, el que se desglosa como sigue:

a.- Transferencia inicial por un monto de **\$295.690.000.-, (doscientos noventa y cinco millones seiscientos noventa mil pesos)**, con cargo al Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, a **Otras Entidades Públicas**, Asignación 259 C, SERCOTEC - Capacitación Almacenes de Chile – Tarapacá FNDR Fondo Concursable , Presupuesto Regional año 2020.

b.- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos, años 2021 y 2022, con cargo al Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, a **Otras Entidades Públicas**, Asignación 259 C, SERCOTEC - Capacitación Almacenes de Chile – Tarapacá FNDR Fondo Concursable.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 19.175; conforme a lo prescrito en el art.19 de la Ley N° 18.267, y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDOS:

1.- Lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá, con fecha 26 de mayo de 2020, según el Certificado N° 0228/2020, de fecha 27 de mayo de 2020, y Certificado N°408/2020, de fecha 28 de agosto de 2020, ambos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá.

2.- Oficio de Alcance N° E006000/2020, de fecha 20 de mayo de 2020 de la Contraloría Regional de Tarapacá, que cursa con alcance la Resolución Afecta N° 018, de fecha 27 de abril de 2020 del Gobierno Regional de Tarapacá.

3.- El Memorándum N°787, de fecha 31 de agosto de 2020, de la Jefa de la División de Presupuesto e Inversión Regional, del Gobierno Regional de Tarapacá, que contiene la solicitud de modificación del Convenio, del Director Regional de Sercotec Región Tarapacá y solicita su respectiva tramitación.

058

Resolución N° _____/Página 5 de 7



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 28/09/2020
Sandra Estay Contreras
Contralor Regional

=====



4.- La Resolución Exenta N°403, de fecha 02 de septiembre de 2020, del Gobierno Regional de Tarapacá, que aprueba la Reitemización del Ítem “Contratación de Programa”, del programa denominado: “Capacitación Almacenes de Chile-Tarapacá FNDR Fondo Concursable”, cod. BIP 40001016-0.

5°. - La Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

6°. - La modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, suscrita entre las partes con fecha 02 de septiembre de 2020.

RESUELVO:

1°.- Déjese sin efecto la Resolución Afecta, N°41, de fecha 06 de julio de 2020, del Gobierno Regional de Tarapacá, que aprueba la Modificación de Convenio suscrito con Sercotec Región de Tarapacá.

2°.- Apruébese la **Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos**, de fecha 06 de julio de 2020, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por el **Intendente Regional**, don **MIGUEL ÁNGEL QUEZADA TORRES**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante “el Gobierno Regional de Tarapacá”, y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC**, representado por el **Director Regional de la Región de Tarapacá**, don **PATRICIO BURG LEÓN**, ambos con domicilio en la ciudad de Iquique, Bulnes N° 439, en adelante “Entidad Receptora”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 23 de abril de 2020, ambas partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Afecta N° 018, de fecha 27 de abril de 2020 del Gobierno Regional de Tarapacá, para la ejecución del Programa denominado “**CAPACITACIÓN ALMACENES DE CHILE – TARAPACÁ FNDR FONDO CONCURSABLE**”, **CÓDIGO BIP N°40001016-0**, al Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC.

SEGUNDO: Que, por este acto, ambos comparecientes vienen en efectuar una modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, de acuerdo a lo solicitado en el Memo N° 146/2020, de fecha 02 de septiembre de 2020, del Jefe del Departamento de Control del Gobierno Regional de Tarapacá, que solicita la modificación del convenio; Oficio de Alcance N° E006000/2020, de fecha 20 de mayo de 2020 de la Contraloría Regional de Tarapacá, que cursó con alcance la resolución individualizada en la cláusula anterior y lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 26 de mayo de 2020, según el Certificado N° 0228/2020, de fecha 27 de mayo de 2020, y lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 25 de agosto de 2020, según el Certificado N°408/2020, de fecha 28 de agosto de 2020, ambos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, que indica: **en el sentido de flexibilizar los requisitos de postulación para acceder a las diversas fuentes de financiamiento, las que se describen a continuación:**

Aprobado Anteriormente	Modificación Aprobada
Capital de Trabajo: 40%	Los beneficiarios pueden destinar el 100% de recursos, del ítem de inversión a capital de trabajo
Aporte empresarial: entre el 5% y el 15%	El aporte empresarial = 0% (cero por ciento).
Requisito de postulación: No tener deudas laborales ni tributarias.	Se establece sólo exigir no tener deudas laborales al momento de formalizar el proyecto.

En virtud a lo expuesto anteriormente, la modificación se realizará conforme al siguiente tenor:

Modifíquese las Cláusulas **CUARTA** y **DÉCIMO SEXTO**, por las siguientes:

CUARTO: Las partes dejan establecido que la iniciativa financiada deberá ajustarse a lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá, según los **Certificados N° 0428/2019, de fecha**

058

Resolución N° _____ /Página 6 de 7



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 28/09/2020
Sandra Estay Contreras
Contralor Regional

=====

06 de diciembre de 2019; Certificados N° 0001/2020, de fecha 09 de enero de 2020 y Certificado N° 0228/2020, de fecha 27 de mayo de 2020, Certificados N° 408/2020, de fecha 28 de agosto de 2020 todos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá.

DÉCIMO SEXTO: El convenio de Transferencia de Recursos del Programa: “CAPACITACIÓN ALMACENES DE CHILE – TARAPACÁ FNDR FONDO CONCURSABLE”, CÓDIGO BIP N°40001016-0, entrará en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta 90 días corridos posterior al plazo de ejecución del programa. Así mismo, el plazo de ejecución comenzará a regir desde la fecha en que el Gobierno Regional disponga de los recursos a la entidad ejecutora y se extenderá dependiendo la duración de cada programa y hasta la aprobación del Informe Final de rendición de cuentas o en caso de rechazo de dicho informe hasta la restitución de los saldos no rendidos y no ejecutados.

TERCERO: En todo aquello que no resulte alterado por la presente modificación, se mantiene vigente del Convenio de Transferencia de Recursos, individualizado en el artículo Primero de la presente Modificación.

CUARTO: La personería jurídica del Sr. **Intendente Regional de Tarapacá**, don **MIGUEL ÁNGEL QUEZADA TORRES**, para representar al **Gobierno Regional de Tarapacá** consta en el Decreto Supremo N° 423, de fecha 11 de marzo del 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la personería de don **PATRICIO BURG LEÓN**, para representar al Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC, consta en la Escritura Pública, de fecha 29 de enero de 2020, Repertorio Numero 640/2020, de la novena Notaria de Santiago de don Pablo González Caamaño, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

La presente Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**, cuatro para el **Gobierno Regional de Tarapacá** y uno para la **Contraloría Regional de Tarapacá**.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE.



MIGUEL ÁNGEL QUEZADA TORRES
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ

OSVALDO ARDILES ÁLVAREZ
ASESOR JURÍDICO
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ



058

Resolución N° _____ /Página 7 de 7



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 28/09/2020
Sandra Estay Contreras
Contralor Regional

=====

INUTILIZADO



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 28/09/2020
Sandra Estay Contreras
Contralor Regional

=====



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CON

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Iquique, 02 SET. 2020, entre el GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ, representado por el Intendente Regional, don MIGUEL ÁNGEL QUEZADA TORRES, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante “el Gobierno Regional de Tarapacá”, y el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC, representado por el Director Regional de la Región de Tarapacá, don PATRICIO BURG LEÓN, ambos con domicilio en la ciudad de Iquique, Bulnes N° 439, en adelante “Entidad Receptora”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 23 de abril de 2020, ambas partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Afecta N° 018, de fecha 27 de abril de 2020 del Gobierno Regional de Tarapacá, para la ejecución del Programa denominado “CAPACITACIÓN ALMACENES DE CHILE – TARAPACÁ FNDR FONDO CONCURSABLE”, CÓDIGO BIP N°40001016-0, al Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC.

SEGUNDO: Que, por este acto, ambos comparecientes vienen en efectuar una modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, de acuerdo a lo solicitado en el Memo N° 146/2020, de fecha 02 de septiembre de 2020, del Jefe del Departamento de Control del Gobierno Regional de Tarapacá, que solicita la modificación del convenio; Oficio de Alcance N° E006000/2020, de fecha 20 de mayo de 2020 de la Contraloría Regional de Tarapacá, que cursó con alcance la resolución individualizada en la cláusula anterior y lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 26 de mayo de 2020, según el Certificado N° 0228/2020, de fecha 27 de mayo de 2020, y lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 25 de agosto de 2020, según el Certificado N°408/2020, de fecha 28 de agosto de 2020, ambos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, que indica: **en el sentido de flexibilizar los requisitos de postulación para acceder a las diversas fuentes de financiamiento, las que se describen a continuación:**

Aprobado Anteriormente	Modificación Aprobada
Capital de Trabajo: 40%	Los beneficiarios pueden destinar el 100% de recursos, del ítem de inversión a capital de trabajo
Aporte empresarial: entre el 5% y el 15%	El aporte empresarial = 0% (cero por ciento).
Requisito de postulación: No tener deudas laborales ni tributarias.	Se establece sólo exigir no tener deudas laborales al momento de formalizar el proyecto.





ESTADO DE TRUJILLO
TRUJILLO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

GOBIERNO REGIONAL DE TRUJILLO

102

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

El presente documento tiene por objeto informar a los señores miembros del Consejo de Administración del Banco de Trujillo, S.C. sobre el resultado de la auditoría que se realizó a los estados financieros consolidados de la entidad por el año 2010, de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de responsabilidad patrimonial de los administradores de las sociedades mercantiles.

En virtud de lo anterior, se informa a los señores miembros del Consejo de Administración del Banco de Trujillo, S.C. que el resultado de la auditoría es favorable, en el sentido de que no se detectaron irregularidades que impliquen responsabilidad patrimonial de los señores administradores de la entidad por el año 2010.

En consecuencia, se informa a los señores miembros del Consejo de Administración del Banco de Trujillo, S.C. que no se detectaron irregularidades que impliquen responsabilidad patrimonial de los señores administradores de la entidad por el año 2010, de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de responsabilidad patrimonial de los administradores de las sociedades mercantiles.

Atentamente,
Cecilia Rodríguez
Secretaria de Economía

Respecto de postulación: No tener dudas laborales ni tributarias.
Respecto de postulación: No tener dudas laborales ni tributarias.

RECIBIDO
[Handwritten signature]

En virtud a lo expuesto anteriormente, la modificación se realizará conforme al siguiente tenor:

Modifíquese las Cláusulas CUARTA y DÉCIMO SEXTO, por las siguientes:

CUARTO: Las partes dejan establecido que la iniciativa financiada deberá ajustarse a lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá, según los Certificados N° 0428/2019, de fecha 06 de diciembre de 2019; Certificados N° 0001/2020, de fecha 09 de enero de 2020 y Certificado N° 0228/2020, de fecha 27 de mayo de 2020, Certificados N° 408/2020, de fecha 28 de agosto de 2020 todos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá.

DÉCIMO SEXTO: El convenio de Transferencia de Recursos del Programa: "CAPACITACIÓN ALMACENES DE CHILE - TARAPACÁ FNDR FONDO CONCURSABLE", CÓDIGO BIP N°40001016-0, entrará en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta 90 días corridos posterior al plazo de ejecución del programa. Así mismo, el plazo de ejecución comenzará a regir desde la fecha en que el Gobierno Regional disponga de los recursos a la entidad ejecutora y se extenderá dependiendo la duración de cada programa y hasta la aprobación del Informe Final de rendición de cuentas o en caso de rechazo de dicho informe hasta la restitución de los saldos no rendidos y no ejecutados.

TERCERO: En todo aquello que no resulte alterado por la presente modificación, se mantiene vigente del Convenio de Transferencia de Recursos, individualizado en el artículo Primero de la presente Modificación.

CUARTO: La personería jurídica del Sr. **Intendente Regional de Tarapacá, don MIGUEL ÁNGEL QUEZADA TORRES**, para representar al **Gobierno Regional de Tarapacá** consta en el Decreto Supremo N° 423, de fecha 11 de marzo del 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la personería de don **PATRICIO BURG LEÓN**, para representar al Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC, consta en la Escritura Pública, de fecha 23 de junio de 2020, Repertorio Numero 2.751/2020, de la novena Notaria de Santiago de don Pablo González Caamaño, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

La presente Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**, cuatro para el **Gobierno Regional de Tarapacá** y uno para la **Contraloría Regional de Tarapacá**.



PATRICIO BURG LEÓN
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA



MIGUEL ÁNGEL QUEZADA TORRES
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ

LPB/ OATMSN



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República.

DECLARACION: El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República.

TERCERA: El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República.

La presente declaración del presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República.

INUTILIZADO



MICHELLE MARIE O'NEILL
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ASesoría JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ELABORADO POR: [Firma]